



SELLO QVARTO. AÑO DE MILLA
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

En la villa de Salamanca en ochos de mayo de mill setecientos
 y diez años. Los Señores D. N. del Puerto y tenientes
 Alcaides de los R.ºs. Consejo Real y Justicia Mayor de ella y Regidores
 D. Silvestre Antonio Buisa Alferes Mayor, D. Andrés de Sumillas
 Barquera, D. Belisario López Ferreras, D. Martín Sánchez
 de la Soe, D. Francisco Carrera Muñoz Regidores, Consejo, Justicia
 y Regim.º de esta villa por su Mage.º estando juntos en
 su Ayuntamiento como de acostar bien para votar y conferir los
 Consueltos, al Subd. de ambas Mage.ºs. D. Juan Comera de esta
 Republica. Diferon y para San Pedro no tiene de consuetudines
 que se leido por su Mage.º de D. N. Señores. Con.º en presencia
 al Subd. de ambos Señores para el cumplimiento de lo que
 se leido de qu.º de San Pedro de esta villa suponiendo
 estar el Regido de esta distribución estando en esta en el
 de R.º Zedillo por cierto motivo conocido ante el Sr.º Concejal
 de la Ciudad de Murcia en defensa de su qu.º Regido y
 embargo del qual parece que por auto de D. N. Señores. qu.º se leido
 en el día veinte y nueve del pasado declaró no haber lugar a tal
 pretensión. En mandando de su Mage.º que se leido por esta villa
 con el embargo de los Señores Regidores, de cuyo qu.º se leido
 en el qu.º de apelación por D. N. Señores. Regidores acordado en
 esta villa por auto del día veinte y uno del mes